



MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO



Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 13 de marzo del 2024
DECRETO ALC. N°2.258/2024

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2879, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5888/2023, de fecha 17 de agosto del 2023, que modifica Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a corto plazo (10 años), celebrado el 13 de marzo del 2024.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Sepultura en Tierra Temporal a corto plazo (10 años), **Sepultura en Tierra N°16**, ubicado Sector ST-R, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el día 13 de marzo del 2024, entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Isabel del Carmen Pérez Cortés, RUT
- 2.- El valor del arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales, asciende a la cantidad de 18 U.T.M. (dieciocho unidades tributarias mensuales), sin embargo, se acoge al descuento del 30% por calificar con el Registro Social de Hogares, quedando el valor en 12.6 UTM, pagaderos al contado.
- 3.- Se obliga a pagar por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto de cadáver humano, el Derecho de Sepultación, la suma de 1,5 U.T.M.- (uno coma cinco unidades tributarias mensuales) las cuales al mes de marzo de 2024 equivalen a la cantidad de \$97.190.- (noventa y siete mil ciento noventa pesos).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/rmc
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio